

INTERLOCUTORIO N° **292**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La señora YINETH POLANCO LOZADA, a través de apoderado judicial, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil; considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCION** presentada a través de apoderada judicial por la señora YINETH POLANCO LOZADA, en contra del señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA.

2°.- DESE TRASLADO de la misma al reconvenido EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá retiras las copias dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria (3) días, vencidos los cuales empezará a correr el término (20) días de traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 y 91 del C.G.P.

3°.- DECRETAR el embargo de las prestaciones legales cesantías e intereses a las cesantías que se le cancelan al señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, portador de la C.C. No. 1.106.888.769, en su calidad de miembro activo del Ejército Nacional. Por secretaria librese oficio al pagador del Ejército Nacional.

4°.- DECRETAR el embargo y retención de los réditos que están radicados en cabeza del señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA, portador de la C.C. No. 1.106.888.769, en las entidades bancarias con sede en esta ciudad, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE y BOGOTÁ. Por secretaria librese los oficios.

Rad. 2021-00278

5°.- NO SE FIJAN alimentos provisionales, ni cuotas extras a favor de las adolescentes SARA SHARIK PLAZA POLANCO y ISABELLA PLAZA POLANCO, toda vez que no se acompaña prueba sumaria de la capacidad económica del demandado en reconvención, ni la necesidad de las alimentarias.

6°.- RECONOCER personería al abogado, JEOVANNY GONZALO POTOSI CUAICHAR, identificado con número de cédula 94.325.534 de Palmira-Valle y T. Profesional No. 224.172 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la señora YINETH POLANCO LOZADA en las condiciones y términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONCIO No. 50 HOY, 23 MARZO 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **70c34800bf41f94f3d8975ef1bbdda8a2b85575742a9622d58895666c4879a37**

Documento generado en 22/03/2022 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>